

DECRETO N° 0126 /20.-

NEUQUÉN, 27 ENE 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 8600-013768/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente se tramita el cambio de función del agente **HENRY VITALIANO CASTRO SOLIS**, Médico del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, que forma parte del cuerpo docente de las Residencias Provinciales, a fin de asegurar la continuidad requerida para la supervisión en la formación de médicos residentes;

Que estas altas son necesarias para dar lugar al desarrollo de los programas formativos de las Residencias provinciales que ya suman 22 especialidades en seis (6) sedes diferentes de formación, y se encuentran dentro del cupo de 75 instructorías aprobadas por Decreto N° 170/17, para asignar a los profesionales que realicen acompañamiento docente en la formación de residentes del Sistema de Salud Pública;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda y legal correspondiente;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** **ASÍGNASE** a partir de la presente norma, al agente **HENRY VITALIANO CASTRO SOLIS** (Legajo N° 16823– CUIL N° 20959296058 –Categoría PF1), "Médico (M10), secuencia 0001", del Hospital Chos Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, lo establecido en el Título III, Artículo 101º (Bonificación de Instructoría de Residencias 25.18% del básico de la categoría PF5) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.-URP. 28 - PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2º:** Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado  
digitalment  
e por PEVE  
Andrea  
Viviana



Firmado  
digitalmente  
por  
GUTIERREZ  
Omar